



Bogotá, 14 de mayo de 2015

Doctor
CARLOS ERAZO
Viceministro de Energía
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Bogotá D.C.

Asunto: Obligación de suministro de información - Insalvable Restricción en la Oferta de Gas Natural o Situaciones de Grave Emergencia, No Transitorias- Decreto 880 de 2007

Respetado Señor Erazo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 880 de 2007, nos permitimos informarle que, debido a que desde el pasado mes de enero uno de los pozos productores del Campo La Creciente empezó a experimentar inconvenientes operacionales que han generado disminución en la producción de dicho Campo y en virtud de las solicitudes de gas de parte de nuestros clientes realizadas el día de ayer 13 de mayo que hacen que la capacidad de producción del Campo sea insuficiente para cumplir los compromisos contractuales firmes con aquellos; se materializa una **Insalvable Restricción en la Oferta de Gas Natural o Situaciones de Grave Emergencia, No Transitoria** que nos obliga a dar aplicación a los órdenes de prioridad establecidos en el decreto del asunto respecto a nuestros clientes.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luciano Biondi".

LUCIANO BIONDI
Representante Legal
PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA

Corporate Office

333 Bay Street, Suite 1100,
Toronto, Ontario M5H 2R2,
Canada

Pbx + 1 416 362 7735
Fax + 1 416 360 7783

Calle 110 No. 9-25, Piso 14
Torre Empresarial Pacific
Bogotá, DC, Colombia

Pbx + 571 511 2000
Pbx + 571 745 1001

Centro Empresarial Miraflores II (CEM-II)
Av. Jorge Chávez 164 Piso 8, Oficina 801 y 802
Miraflores, Lima-18, Perú

Pbx + 511 612 4747
Fax + 511 421 2678